



RESOLUCIÓN No. 2360 DE 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

EL GOBERNADOR DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cláusula décima novena del contrato 065 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca y el **CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS**, con NIT 900391491-1 representado por GUSTAVO IVÁN RIVERA MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 79'558.145 expedida en Bogotá y conformado por ORLANDO CONTRERAS BARRIENTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13'450.885, con una participación equivalente al 59%, GUSTAVO IVÁN RIVERA MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 79'558.145 expedida en Bogotá con una participación equivalente al 40%, INAR GROUP LTDA., con NIT 900087541-1, con una participación equivalente al 1%, celebraron el contrato 065 el día 10 de Marzo de 2011, cuyo objeto corresponde a los "*Estudios y diseños del plan departamental rural de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Arauca Fase II'*", y un valor de \$3'110.834.841,00.
2. La duración y plazo del contrato se resume así:
 - El acta de inicio se realizó el día 06 de abril de 2011, conforme se evidencia en acta de tal fecha firmada por la Ingeniera MARTHA GAVIS OBANDO PORRAS en calidad de Supervisora, en representación de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, el Ingeniero FABIO ARNOLD TORRES PABON R/ TORRES & TORRES INGENIEROS ASOCIADOS LTDA, como Interventor Externo y el Ingeniero GUSTAVO IVAN RIVERA MARIÑO R/ CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS, como contratista.
 - Para cubrir los riesgos que se generaron en dicha relación contractual, el contratista tomó con la Compañía Aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., la póliza No. 0575346-0 de fecha 16 de Marzo de 2011 por un valor asegurado de \$3.733.001.812.00

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 1 de 17



RESOLUCIÓN No. 2360 del 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

- Se fijó como término de ejecución del contrato dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- El 11 de Abril de 2011 la Ingeniera MARTHA GAVIS OBANDO PORRAS en calidad de Supervisora, en representación de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, el Ingeniero FABIO ARNOLD TORRES PABON R/ TORRES & TORRES INGENIEROS ASOCIADOS LTDA, como Interventor Externo y el Ingeniero GUSTAVO IVAN RIVERA MARIÑO R/ CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS, como contratista, se reunieron con el fin de suscribir Acta de Suspensión No. 1 del contrato de la referencia, donde se manifiesta suspender las labores por el término de un (1) mes o antes.
- El 10 de Mayo de 2011 se reunió la supervisora, el contratista y la interventoría con el fin de suscribir Prórroga No. 01 de Acta de Suspensión No. 1 del mencionado contrato, prorrogando un mes más la suspensión No. 1 debido a las condiciones climáticas
- El 10 de Junio de 2011 se suscribió Acta de prórroga No. 2 acta de suspensión No. 1 del contrato 065 de 2011, debido a que se mantenían las condiciones climáticas, lo cual hizo necesario suspender las labores por el término de un (1) mes.
- El 11 de Julio de 2011 se suscribió Acta de Reinicio No. 1 del contrato de referencia en atención a que fueron superados los motivos que originaron la suspensión de las actividades.
- El 05 de Septiembre de 2011 se firmó Adicional de Plazo No. 1 al Contrato Principal No. 065 del 10 de Marzo de 2011, cuyo plazo del adicional corresponde a tres (3) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal 065 de 2011.
- Se suscribió el acta de suspensión No. 2 el día 26 de Octubre de 2011 firmada por la Ingeniera MARTHA GAVIS OBANDO PORRAS en calidad de Supervisora, en representación de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental, el Ingeniero FABIO ARNOLD TORRES PABON R/L TORRES & TORRES INGENIEROS ASOCIADOS LTDA, como Interventor Externo y el

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 2 de 17



RESOLUCIÓN No. 236.011.11.11.11 DE 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

Ingeniero GUSTAVO IVAN RIVERA MARIÑO R/ CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS, como contratista, donde se suspende por el término de 45 días las labores de ejecución del contrato.

- El 12 de Diciembre de 2011 se suscribió acta de prórroga No. 1 de suspensión No. 2 del contrato 065 de 2011, para suspender las actividades del contrato por un término de 45 días debido a que los motivos se configuran como un caso de fuerza mayor.
- El 25 de Enero de 2012 se suscribió Acta de reinicio No. 2 en razón a que fueron superados los motivos que generaron la suspensión de las actividades.
- El 02 de Marzo de 2012 se suscribe Adicional de Plazo No. 2 al Contrato Principal No. 065 del 10 de Marzo de 2011, cuyo término de adición de plazo es de dos (2) meses contados a partir del 04 de Marzo de 2012.
- Se suscribió el Acta de suspensión No. 3 del contrato 065 de 2011 de fecha 21 de Marzo de 2012 donde se emitió concepto favorable por parte de la Unidad Ejecutora y la Interventoría de suspender el contrato por un término de treinta (30) días.
- El 20 de Abril de 2012 se suscribió y firmó por parte de la Ingeniera MARTHA GAVIS OBANDO PORRAS en calidad de Supervisora, en representación de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, el Ingeniero FABIO ARNOLD TORRES PABON R/ TORRES & TORRES INGENIEROS ASOCIADOS LTDA, como Interventor Externo y el Ingeniero GUSTAVO IVAN RIVERA MARIÑO R/ CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS, como contratista, el Acta de reinicio No. 3 de 2012 luego de que fueron superados los motivos que originaron la suspensión de las actividades.
- El 07 de Mayo de 2012 se suscribió el Acta de Suspensión No. 4 donde se emitió concepto favorable por parte de la Unidad Ejecutora y la Interventoría de suspender el contrato por un término de dos (02) meses debido a razones ajenas a la voluntad de los contratistas.
- El 06 de Julio de 2012 se suscribió Acta de Prórroga No. 1 de Acta de Suspensión No. 4, debido a motivaciones ajenas a la voluntad de las partes

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 3 de 17



RESOLUCIÓN No. 0360 del 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

se emitió concepto favorable frente a la solicitud, dándose un término de treinta (30) días de suspensión del contrato.

- Se suscribió Acta de reinicio No. 4 de fecha 06 de Agosto de 2012 firmada por la Ingeniera MARTHA GAVIS OBANDO PORRAS en calidad de Supervisora, en representación de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, el Ingeniero FABIO ARNOLD TORRES PABON R/ TORRES & TORRES INGENIEROS ASOCIADOS LTDA, como Interventor Externo y el Ingeniero GUSTAVO IVÁN RIVERA MARIÑO R/ CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS, como contratista, luego de que fueron superados los motivos que originaron la suspensión de las actividades.
 - El 31 de Agosto de 2012 se suscribe Adicional de Plazo No. 3 al Contrato Principal No. 065 del 10 de Marzo de 2011, cuyo término de adición de plazo es de tres (3) meses contados a partir del 01 de Septiembre de 2012.
 - Se suscribe Modificadorio No. 1 y Adicional de Plazo No. 4 de fecha 30 de Noviembre de 2012 al Contrato Principal No. 065 del 10 de Marzo de 2011, cuyo término de adición de plazo es de dos (2) meses contados a partir del 30 de Noviembre de 2012.
 - Se suscribió Acta Parcial No. 1 de fecha 25 de septiembre de 2012 por la Ingeniera MARTHA GAVIS OBANDO PORRAS en calidad de Supervisora, en representación de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, el Ingeniero FABIO ARNOLD TORRES PABON R/ TORRES & TORRES INGENIEROS ASOCIADOS LTDA, como Interventor Externo, el Ingeniero GUSTAVO IVAN RIVERA MARIÑO R/ CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS, como contratista, el Ingeniero EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ como Secretario de Infraestructura y el Doctor JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS como Gobernador de Arauca.
3. Que el 30 de Enero de 2015, luego de llevar a cabo audiencia respectiva, en consonancia con los postulados del debido proceso, se emite la Resolución 0351 de 2013 por la cual se impone una multa y se declara que el CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS, con NIT 900391491-1 representado por GUSTAVO IVÁN RIVERA MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 79'558.145 expedida en Bogotá y conformado por ORLANDO CONTRERAS BARRIENTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13'450.885, con

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 4 de 17



RESOLUCIÓN No. 2360 DE 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

una participación equivalente al 59%, GUSTAVO IVÁN RIVERA MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 79'558.145 expedida en Bogotá con una participación equivalente al 40%, INAR GROUP LTDA., con NIT 90087541-1, con una participación equivalente al 1%, dentro del contrato 065 de 2011 celebrado con el Departamento de Arauca, cuyo objeto corresponde a la "elaboración de estudios y diseños del plan departamental rural de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Arauca", ha incurrido en incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, según lo expuesto en la presente audiencia, por lo cual, se declara la ocurrencia del siniestro amparado por la póliza No. 0575346-0 expedida por la Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y como consecuencia de ello se impone en calidad de multa, la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$222.082.221,6) MONEDA LEGAL, a los integrantes del **CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS**, con NIT 900391491-1 representado por GUSTAVO IVÁN RIVERA MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 79'558.145 expedida en Bogotá y conformado por ORLANDO CONTRERAS BARRIENTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13'450.885, con una participación equivalente al 59%, GUSTAVO IVÁN RIVERA MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 79'558.145 expedida en Bogotá con una participación equivalente al 40%, INAR GROUP LTDA., con NIT 90087541-1, con una participación equivalente al 1%, dentro del contrato 065 de 2011 celebrado con el Departamento de Arauca, cuyo objeto corresponde a la "elaboración de estudios y diseños del plan departamental rural de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Arauca".

4. Que dentro del balance llevado a cabo en la etapa de liquidación contractual, la interventoría informa a la entidad que el CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS con NIT 900391491-1 representado por GUSTAVO IVÁN RIVERA MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 79'558.145 expedida en Bogotá, no amortizó durante la etapa de liquidación contractual la totalidad de los dineros entregados en calidad de anticipo.
5. Que con fundamento en lo anterior, previo agotamiento de audiencia en la cual fue escuchado el contratista y la Compañía Aseguradora, el día 09 de febrero de 2015 se expide la Resolución No. 0407 de 2015 por la cual se

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 5 de 17



RESOLUCIÓN No. 2360 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

declara el incumplimiento parcial y ocurrencia del siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo del contrato 065 de 2011 cuyo objeto corresponde a los "Estudios y diseños del plan departamental rural de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Arauca Fase II", y se ordena al **CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS**, con NIT 900391491-1 representado por GUSTAVO IVÁN RIVERA MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 79'558.145 expedida en Bogotá y conformado por ORLANDO CONTRERAS BARRIENTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13'450.885, con una participación equivalente al 59%, GUSTAVO IVÁN RIVERA MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 79'558.145 expedida en Bogotá con una participación equivalente al 40%, INAR GROUP LTDA., con NIT 900087541-1, con una participación equivalente al 1%, pagar la suma de MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.085.0769.077.45).

6. Que mediante oficio con radicado No. 2015080016074-2 de fecha 13 de Julio el departamento de Arauca a través del Ingeniero JULIO CESAR DELGADO ALARCON y el Ingeniero EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ secretario de Infraestructura Física Departamental, remitieron borrador de acta liquidación bilateral del contrato, la cual fue debidamente concertada con la interventoría externa contratada a fin de que el CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS se pronunciara respecto a lo allí mencionado y procediera con el trámite de liquidación bilateral.
7. Que mediante radicado interno No. 2015080016372-1 de fecha 15 de julio de 2015 el Ingeniero GUSTAVO IVAN RIVERA integrante del CONSORCIO DE AGUAS ARAUCANAS manifiesta que no es posible acceder a la liquidación bilateral adjunta al oficio anteriormente señalado, por cuanto la ejecución que allí se refleja no es cierta, como tampoco es entonces cierto el valor que se reconoce. De otra parte, dice que no se puede olvidar que actualmente se cursa proceso judicial en el cual se discute la legalidad de la multa impuesta".
8. Que en el parágrafo de la cláusula décima novena del multicitado contrato 065 de 2011, en torno a la liquidación del contrato, las partes indicaron que si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 6 de 17



RESOLUCIÓN No. 2360 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el departamento, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición y que en todo caso la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en torno a la liquidación unilateral de los contratos en los incisos segundo y tercero prevé:

*"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, **o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

10. Que de esta forma, tal como se vio en precedencia, está dado el supuesto de hecho dispuesto normativamente para proceder a llevar a cabo la liquidación unilateral, esto es, la inexistencia de acuerdo para proceder a efectuar la liquidación bilateral.

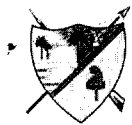
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar en forma directa y unilateral el contrato No. 065 de 2011 celebrado entre el Departamento de Arauca y el **CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS**, cuyo objeto corresponde a los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN DEPARTAMENTAL RURAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA FASE II"**, y por un valor de TRES MIL MILLONES CIENTO DIEZ \$3'110.834.841,00, conforme al balance final de cantidades presentado por la interventoría externa, conforme se señala a continuación:

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 7 de 17



RESOLUCIÓN No. 2360 DE 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

1. Información general del contrato:

VALOR DEL CONTRATO:	\$ 3.110.834.841,00
VALOR ANTICIPO:	\$ 1.555.417.420,50
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES
FECHA DE LEGALIZACION:	VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2011
FECHA DE ANTICIPO:	SEIS (06) DE ABRIL DE 2011
FECHA DE INICIO:	SEIS (06) DE ABRIL DE 2011
FECHA DE SUSPENSION No. 1	ONCE (11) DE ABRIL DE 2011
FECHA DE REINICIO No. 1	ONCE (11) DE JULIO DE 2011
FECHA DEL ADICIONAL DE PLAZO No 1	5 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ADICIONAL DE PLAZO No 1	TRES (03) MESES
FECHA DE SUSPENSION No 2	VEINTI SEIS (26) DE OCTUBRE DE 2011
PRORROGA No 1 A LA SUSPENSION No 2	DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2012
FECHA DE REINICIO No 2	VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2012
TEMPO SUSPENDIDO	SEIS (06) MESES
FECHA DEL ADICIONAL DE PLAZO No 2	DOS (02) DE MARZO DE 2012
ADICIONAL DE PLAZO No 2	DOS (02) MESES
FECHA DE SUSPENSION No 3	VEINTE UNO (21) DE MARZO DE 2012
FECHA DE REINICIO No 3	VEINTE (20) DE ABRIL DE 2012
FECHA DE SUSPENSION No 4	SIETE (07) DE MAYO DE 2012
FECHA PRORROGA DE SUSPENSION 4	SEIS (6) DE JULIO DE 2012
FECHA DE REINICIO No 4	SEIS (06) DE AGOSTO DE 2012
FECHA DEL ADICIONAL DE PLAZO No 3	TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2012
TIEMPO ADICIONADO	TRES (03) MESES
FECHA DEL ADICIONAL DE PLAZO No 4	TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2012
TIEMPO ADICIONADO	DOS (02) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	TREINTA DE ENERO DE 2013

2. PÓLIZAS PACTADAS EN EL CONTRATO, VALORES Y SUS VIGENCIAS

El contratista Ing. GUSTAVO IVAN RIVERA MARIÑO R.L DEL CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS, presentó la póliza **0575346-0** de la Compañía de Seguros SURAMERICANA, a favor del Departamento de Arauca, que a continuación se relacionan:

Pólizas Originales: (Fecha de Aprobación: 22 DE MARZO DE 2011):

AMPARO	POLIZA No	VIGENCIA	COMPAÑÍA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL	0575346-0	10/03/2011 – 10/11/2011	SURAMERICANA

"ES HORA DE RESULTADOS"



RESOLUCIÓN No. 2360 DE 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

ANTICIPO			
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	0575346-0	10/03/2011 – 10/05/2014	SURAMERICANA
CALIDAD DEL SERVICIO	0575346-0	10/03/2011 – 10/05/2014	SURAMERICANA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	0575346-0	10/03/2011 – 10/11/2011	SURAMERICANA

Ampliación Pólizas, según Acta de Inicio, Acta de Suspensión No. 1, Acta de Ampliación de la Suspensión N° 1 y Acta de Reinicio N° 1: (Fecha de Aprobación: 31 AGOSTO 2011):

AMPARO	POLIZA No	VIGENCIA	COMPAÑÍA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	0575346-0	06/04/2011 – 08/03/2012	SURAMERICANA
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	0575346-0	06/04/2011 – 06/09/2014	SURAMERICANA
CALIDAD DEL SERVICIO	0575346-0	06/04/2011 – 06/09/2014	SURAMERICANA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	0575346-0	06/04/2011 – 06/03/2012	SURAMERICANA

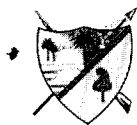
Ampliación Pólizas, según Adicional de plazo No. 1: (Fecha de Aprobación: 05 SEPTIEMBRE 2011):

AMPARO	POLIZA No	VIGENCIA	COMPAÑÍA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	0575346-0	06/04/2011 – 08/06/2012	SURAMERICANA
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	0575346-0	06/04/2011 – 06/12/2014	SURAMERICANA
CALIDAD DEL SERVICIO	0575346-0	06/04/2011 – 06/12/2014	SURAMERICANA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	0575346-0	06/04/2011 – 08/06/2012	SURAMERICANA

Ampliación Pólizas, según Acta de Suspensión No. 2, Acta de Ampliación de la Suspensión N° 2 y Acta de Reinicio N° 2: (Fecha de Aprobación: 02 MARZO 2012):

AMPARO	POLIZA No	VIGENCIA	COMPAÑÍA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	0575346-0	06/04/2011 – 11/09/2012	SURAMERICANA
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	0575346-0	06/04/2011 – 11/03/2015	SURAMERICANA
CALIDAD DEL SERVICIO	0575346-0	06/04/2011 – 11/03/2015	SURAMERICANA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	0575346-0	06/04/2011 – 11/09/2012	SURAMERICANA

"ES HORA DE RESULTADOS"



RESOLUCIÓN No. **2360** DE 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

Ampliación Pólizas, según Adicional de plazo No. 1: (Fecha de Aprobación: 23 ABRIL 2012):

AMPARO	POLIZA No	VIGENCIA	COMPAÑÍA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	0575346-0	06/04/2011 – 11/11/2012	SURAMERICANA
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	0575346-0	06/04/2011 – 11/05/2015	SURAMERICANA
CALIDAD DEL SERVICIO	0575346-0	06/04/2011 – 11/05/2015	SURAMERICANA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	0575346-0	06/04/2011 – 11/11/2012	SURAMERICANA

Ampliación Pólizas, según Acta de Suspensión No. 3, Acta de Reinicio N° 3, Acta de Suspensión No. 4, Acta de Ampliación de la Suspensión N° 4 y Acta de Reinicio N° 4: (Fecha de Aprobación: 14 SEPTIEMBRE 2012):

AMPARO	POLIZA No	VIGENCIA	COMPAÑÍA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	0575346-0	06/04/2011 – 11/03/2013	SURAMERICANA
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	0575346-0	06/04/2011 – 11/09/2015	SURAMERICANA
CALIDAD DEL SERVICIO	0575346-0	06/04/2011 – 11/09/2015	SURAMERICANA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	0575346-0	06/04/2011 – 11/03/2013	SURAMERICANA

Ampliación Pólizas, según Adicional de plazo No. 3: (Fecha de Aprobación: 26 SEPTIEMBRE 2012):

AMPARO	POLIZA No	VIGENCIA	COMPAÑÍA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	0575346-0	06/04/2011 – 11/06/2013	SURAMERICANA
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	0575346-0	06/04/2011 – 11/12/2015	SURAMERICANA
CALIDAD DEL SERVICIO	0575346-0	06/04/2011 – 11/12/2015	SURAMERICANA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	0575346-0	06/04/2011 – 11/06/2013	SURAMERICANA

Ampliación Pólizas, según Adicional de plazo No. 4: (Fecha de Aprobación: 28 DICIEMBRE 2012):

AMPARO	POLIZA No	VIGENCIA	COMPAÑÍA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	0575346-0	06/04/2011 – 05/09/2013	SURAMERICANA
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	0575346-0	06/04/2011 – 05/03/2016	SURAMERICANA
CALIDAD DEL SERVICIO	0575346-0	06/04/2011 – 05/03/2016	SURAMERICANA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	0575346-0	06/04/2011 – 05/09/2013	SURAMERICANA

"ES HORA DE RESULTADOS"



RESOLUCIÓN No. **2360** DE 2015

**3. ESTADO FINAL DE EJECUCION DEL CONTRATO
 POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO**

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ACTUALIZADAS				ACTA PARCIAL 1		ACUMULADO FINAL	
	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR TOTAL	CANT	V/TOTAL	CANT.	VALOR
MUNICIPIO DE ARAUQUITA								
ELABORACION DEL INVENTARIO Y DIAGNOSTICO DEL SECTOR RURAL								
DIAGNOSTICO SISTEMAS DE ACUEDUCTO	GL	1,00	76.043.717,00	76.043.717,00	87,600%	66.614.296,09	87,60%	66.614.296,09
DIAGNOSTICO SANEAMIENTO BASICO	GL	1,00	76.043.717,00	76.043.717,00	70,89%	53.907.390,98	70,89%	53.907.390,98
ESTUDIOS Y FORMULACION DE ALTERNATIVAS DE DISEÑO	GL	1,00	141.708.902,00	141.708.902,00	0,00%	0,00	0,00%	-
DIAGNOSTICO EMPRESARIAL DEL SECTOR DE AGUA POTABLE	GL	1,00	15.583.884,00	15.583.884,00	46,00%	7.168.586,64	46,00%	7.168.586,64
CENSO DE USUARIOS	GL	1,00	189.229.621,00	189.229.621,00	74,00%	140.029.919,54	74,00%	140.029.919,54
ANALISIS DE VULNERABILIDAD	GL	1,00	112.647.093,00	112.647.093,00	4,21%	4.742.442,62	4,21%	4.742.442,62
IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA	GL	1,00	147.359.431,00	147.359.431,00	44,00%	64.838.149,64	44,00%	64.838.149,64
CATASTRO DE REDES DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	GL	1,00	151.260.172,00	151.260.172,00	68,00%	102.856.916,96	68,00%	102.856.916,96
ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA EL DISEÑO DE ACUEDUCTOS . ALCANTARILLADOS Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO								
TOPOGRAFIA PARA DISEÑO	GL	1,00	184.013.594,00	184.013.594,00	66,83%	122.973.984,70	66,83%	122.973.984,70

"ES HORA DE RESULTADOS"



RESOLUCIÓN No. 7360 DE 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

GEOTENIA	GL	1,00	184.099.642,00	184.099.642,00	33,06%	60.863.341,65	33,06%	60.863.341,65
ESTUDIOS HIDROLOGICOS	GL	1,00	108.370.588,00	108.370.588,00	33,32%	36.109.079,92	33,32%	36.109.079,92
ELABORACION DE DISEÑOS PARA CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y SANEAMIENTO BASICO								
DISEÑO DE ACUEDUCTO (INCLUYE REVISION EXISTENTES Y AJUSTES)	GL	1,00	238.732.270,00	238.732.270,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
DISEÑO DE ALCANTARILLADO (INCLUYE REVISION EXISTES Y AJUSTES)	GL	1,00	291.974.557,00	291.974.557,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
DISEÑO DE SOLUCIONES SANEAMIENTO BASICO (INCLUYE SOLUCIONES DE R.S.)	GL	1,00	104.757.923,00	104.757.923,00	65,00%	68.092.649,95	65,00%	68.092.649,95
DISEÑOS COMPLEMENTARIOS	GL	1,00	72.439.003,00	72.439.003,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
DISEÑOS DE SOLUCIONES PUNTUALES PARA LA GESTION INTRAGRADA DE RESIDUOS SOLIDOS (GRANDES CENTROS POBLADOS)	GL	1,00	113.179.754,00	113.179.754,00	60,06%	67.975.760,25	60,06%	67.975.760,25
ELABORACION DE PRESUPUESTOS	GL	1,00	13.659.702,00	13.659.702,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
ITEM NUEVOS								
MUNICIPIO DE ARAUQUITA								
ESTUDIOS DE AGUAS SUBTERRANEAS								
SONDEOS ELECTRICOS VERTICALES SEV	UN	36,00	4.035.470,45	145.276.936,20		0,00	0,00%	0,00
LAS PRUEBAS SIUG O DE BOMBEO DE POZOS O ALJIBES	UN	36,00	2.288.575,77	82.388.727,72		0,00	0,00%	0,00

"ES HORA DE RESULTADOS"

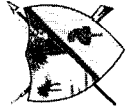


RESOLUCIÓN No. **2360** DE 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA PARA LOS ESTUDIOS HIDROLOGICOS Y ESTUDIOS DE AGUAS SUBTERRANEAS	GL	1,00	20.900.000,00	20.900.000,00	0,00	0,00%	-
TOTAL MUNICIPIO DE ARAUQUITA				2.469.669.233,92	796.172.518,94		796.172.518,94
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE							
ELABORACION DEL INVENTARIO Y DIAGNOSTICO DEL SECTOR RURAL							
DIAGNOSTICO SISTEMAS DE ACUEDUCTO	GL	1,00	20.746.717,00	20.746.717,00	-	0,00%	-
DIAGNOSTICO SANEAMIENTO BASICO	GL	1,00	20.746.717,00	20.746.717,00	-	0,00%	-
ESTUDIOS Y FORMULACION DE ALTERNATIVAS DE DISEÑO	GL	-	29.633.309,00	0,00	-	0,00%	-
DIAGNOSTICO EMPRESARIAL DEL SECTOR DE AGUA POTABLE	GL	-	6.800.194,00	0,00	-	0,00%	-
CENSO DE USUARIOS	GL	1,00	24.665.461,00	24.665.461,00	55,00%	55,00%	13.566.003,55
ANALISIS DE VULNERABILIDAD	GL	-	28.130.099,00	0,00	-	0,00%	-
IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA	GL	1,00	19.707.149,00	19.707.149,00	-	0,00%	-
CATASTRO DE REDES DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	GL	-	22.344.451,00	0,00	-	0,00%	-
ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA EL DISEÑO DE ACUEDUCTOS , ALCANTARILLADOS Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO							
TOPOGRAFIA PARA DISEÑO	GL	-	34.103.301,00	0,00	-	0,00%	-
GEOTENIA	GL	-	58.930.724,00	0,00	-	0,00%	-
ESTUDIOS HIDROLOGICOS	GL	-	50.751.791,00	0,00	-	0,00%	-

"ES HORA DE RESULTADOS"

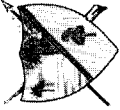


RESOLUCIÓN No. 0300 DE 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

ELABORACION DE DISEÑOS PARA CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y SANEAMIENTO BASICO									
DISEÑO DE ACUEDUCTO (INCLUYE REVISION EXISTE S Y AJUSTES)	GL	-	39.285.937,00	0,00	-	0,00%			
DISEÑO DE ALCANTARILLADO (INCLUYE REVISION EXISTES Y AJUSTES)	GL	-	40.548.432,00	0,00	-	0,00%			
DISEÑO DE SOLUCIONES SANEAMIENTO BASICO (INCLUYE SOLUCIONES DE R.S.)	GL	1,00	25.334.608,00	25.334.608,00	-	0,00%			
DISEÑOS COMPLEMENTARIOS	GL	-	13.087.439,00	0,00	-	0,00%			
DISEÑOS DE SOLUCIONES PUNTUALES PARA LA GESTION INTRAGRADA DE RESIDUOS SOLIDOS (GRANDES CENTROS POBLADOS)	GL	-	19.520.189,00	0,00	-	0,00%			
ELABORACION DE PRESUPUESTOS	GL	1,00	6.314.085,00	6.314.085,00	-	0,00%			
ITEM NUEVOS									
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE									
ESTUDIOS DE AGUAS SUBTERRANEAS									
SONDEOS ELECTRICOS VERTICALES SEV	UN	12,00	4.035.470,45	48.425.645,40	-	0,00%			
LAS PRUEBAS SLUG O DE BOMBEO DE POZOS O ALIBES	UN	11,00	2.288.575,77	25.174.333,47	-	0,00%			
IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA PARA LOS ESTUDIOS HIDROLOGICOS Y ESTUDIOS DE AGUAS SUBTERRANEAS	GL	1,00	20.900.000,00	20.900.000,00	-	0,00%			
TOTAL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE									
			\$	212.014.715,87	\$	13.566.003,55	\$	13.566.003,55	
SUBTOTAL VALOR DEL CONTRATO									
			\$	2.681.683.949,79	\$	809.738.522,49	\$	809.738.522,49	

"ES HORA DE RESULTADOS"



RESOLUCIÓN No. **2360** DE 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO	GL	\$	1,00	\$	429.069.431,85	\$	429.069.431,85	\$	129.558.163,60
IVA 16%									\$ 129.558.163,60
TOTAL DE IMPUESTO VALOR AGREGADO							429.069.431,85		\$ 129.558.163,60
VALOR TOTAL							3.110.753.381,64		\$ 939.296.686,09
AMORTIZACION ANTICIPO									\$ 469.648.343,05
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA									469.648.343,04

RESUMEN ESTADO FINAL DEL CONTRATO	
V/R ANTICIPO:	\$ 1.555.417.420,50
V/R ANTICIPO SIN AMORTIZAR	\$ 1.085.769.077,45
VALOR MULTA SEGUN RESOLUCION 351 DE 30 ENERO 2013	\$ 222.082.221,60
VALOR A PAGAR POR EL CONTRATISTA AL DEPARTAMENTO DE ARAUCA POR CONCEPTO DE ANTICIPO SIN AMORTIZAR Y MULTA IMPUESTA	\$ 1.307.851.299,05

"ES HORA DE RESULTADOS"



RESOLUCIÓN No. 236.0 DE 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese al CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS, para que dentro de un plazo no superior a treinta días, siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación:

- Entrega de garantías debidamente ampliadas en cuanto a los amparo de cumplimiento y anticipo, vigentes al momento de la expedición de la presente liquidación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del contrato 065 de 2011.
- Aportar paz y salvos del personal de obra y de administración.
- Pago aportes al sistema de seguridad social y parafiscales expedida por la Caja de Compensación que incluya todo el período de pago de ejecución del contrato.
- Veeduría (Cumplimiento Total) o Certificación expedida por la Personería o autoridad competente de que no se constituyó veeduría para el respectivo contrato o Certificación del Interventor y/o Supervisor en los mismos términos.
- Pagos del ICA y FIC.

PARÁGRAFO: Si dentro del término antes previsto, el contratista no presenta la documentación requerida, la administración departamental se reserva el derecho a iniciar las acciones legales pertinentes para hacer efectivo el cumplimiento de lo antes contemplado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACION: Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 al representante del CONSORCIO

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 16 de 17



RESOLUCIÓN No. 2360 DE 2015

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

AGUAS ARAUCANAS y a la Compañía Aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en la vía Gubernativa, en los términos dispuestos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 30 días del mes de julio de 2015

30 JUL 2015


JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

Proyectó: Secretario de Infraestructura Física Departamental

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 17 de 17